



Oficio 305-CGA-SA-UNACH-2020  
Riobamba, 09 de septiembre de 2020

Doctora Ángela del Rocío Calderón Tobar  
**VICERRECTORA ACADÉMICA**

Señores

**DECANOS Y SUBDECANOS**

Máster Magdalena Inés Ullauri Moreno

**COORDINADORA DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS**

Magister Cristóbal German Zárate Vargas

**COORDINADOR DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Magister María Isabel Uvidía Fassler

**COORDINADORA DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN**

Máster Wilson Castro

**COORDINADOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

Magister Luis Oswaldo Guerra Orozco

**COORDINADOR DE GESTIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y UNIVERSITARIO**

Presente. -

De mi consideración.

Cumplo con informar a ustedes que en la sesión ordinaria de la Comisión General Académica celebrada el martes 8 de septiembre de 2020, se resolvió:

- **PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE TRÁMITES DE RETIRO EN ASIGNATURA, CURSO O SU EQUIVALENTE POR SITUACIONES FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR**

**RESOLUCIÓN No. 219-CGA-08-09-2020:**

Considerándose que, en sesión ordinaria de la Comisión General Académica realizada el 08 de septiembre de 2020, se analizan los pedidos de retiros de los estudiantes y con la finalidad de evitar inconvenientes en el cumplimiento de los plazos para atenderé estos pedidos dado que el periodo académico mayo – octubre 2020 está próximo a terminar de plantea que el plazo máximo para la recepción de trámites de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas sea hasta el 11 de septiembre de 2020.

Que, el artículo 90 del Reglamento de Régimen Académico del CES 2019, dice: "Retiro de una asignatura, curso o su equivalente. - Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un periodo académico ordinario, en el plazo definido por la IES, contado a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. En caso de retiro, no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula. En el cuarto nivel o de posgrado, el retiro voluntario podrá realizarse siempre y cuando no se haya cumplido más del treinta por ciento (3070) de las horas del componente de aprendizaje en contacto con el docente de la asignatura, curso o su equivalente. Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del periodo académico, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES en el momento que se presenten. En caso de retiro voluntario y retiro por caso



Oficio 305-CGA-SA-UNACH-2020  
Riobamba, 9 de septiembre de 2020  
2 de 2

**RESOLUCIÓN No. 219-CGA-08-09-2020**

fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 90 del presente instrumento."

Por lo expuesto, con fundamento en la normativa citada, la Comisión General Académica conforme las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime

**RESUELVE:**

**Primero.** - **APROBAR** que el plazo para la presentación de trámites de retiro en asignatura, curso o su equivalente por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas por parte de los estudiantes de carrera es hasta el 11 de septiembre de 2020.

**Segundo.** - **APROBAR** que el plazo para la presentación de trámites de retiro en asignatura, curso o su equivalente por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas por parte de los estudiantes de nivelación de carrera es hasta el 2 de octubre de 2020.

**Tercero.** - **DISPONER** a la Coordinación de Comunicación Institucional la difusión a los estudiantes sobre este plazo a través del correo electrónico y de los diferentes medios de comunicación con los que cuenta la institución.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Mgs. Pedro Orozco Quiroz  
**SECRETARIO ACADÉMICO Y DE LA COMISION GENERAL ACADÉMICA**

Copia. Archivo.

Resolución elaborada por: Mgs. Pedro Orozco Quiroz

Oficio elaborado por: Lic. Lorena Chariguamán Flores

Revisado por: Mgs. Pedro Orozco Quiroz